PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA POBLACIÓN DE ARTEA (BIZKAIA)

DESCRIPCIÓN	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA POBLACIÓN DE ARTEA (BIZKAIA)
SITUACIÓN:	ARTEA (BIZKAIA)
PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARTEA CIF: P4802700G HERRIKO PLAZA, 1 48142 ARTEA, BIZKAIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del proyecto de renovación y mejora del alumbrado público municipal, proyecto enmarcado en el plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por los fondos europeos NextGenerationEU según lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, bajo el programa DUS5000 coordinado por El instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo perteneciente al Ministerio para la transformación Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España.

Código CPV: 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

No se procede a la división en lotes, dado que la coordinación de los trabajos atendiendo a las necesidades de las obras hace imprescindible un control único en la coordinación de las diferentes tareas, que podría verse imposibilitado por la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, en algún otro documento comprensivo del expediente (véase informe justificativo de la necesidad de contratar), constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCCIÓN

El plazo de entrega del suministro, su completa instalación y correcto funcionamiento será de QUINCE (15) SEMANAS, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de ejecución únicamente podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, por causa justificada no imputable a éste que le impida la realización

del contrato dentro del plazo previsto, en los términos del artículo 100 del R.D. 1098/20021 de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En todo caso, y para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora en los plazos parciales y totales de ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP

Si el contratista, por causas a él imputables, incumple el plazo final de ejecución de las obras, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades fijadas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando se opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por el órgano de contratación previo trámite de audiencia del contratista.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

4.1. Órgano de contratación

A todos los efectos relacionados con el expediente de contratación objeto de este pliego, el órgano de contratación es el Pleno al exceder del 10% del volumen de recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento del valor estimado del contrato.

4.2. Mesa de contratación

De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

Por tanto, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El Alcalde-Presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

D. Alberto Intxaurraga Goti, Alcalde de este Ayuntamiento, Presidente de la Mesa.

Dña. Maria Basabe Baqué, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, Vocal Titular.

Dña. Iratxe Olabarri Bernaola, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, Vocal Suplente.

Dña. Maialen Larizgoitia Abrisqueta, funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa, con voz pero sin voto.

Suplente: Persona designada para la sustitución, en caso de que proceda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento, tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa. Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 252.358,79 €, más 52.995,43 €, correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

2.- El valor estimado total del contrato es de 305.354,13 €, IVA incluido (21%).

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

6. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificación expedida al finalizar las mismas.

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se indican los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Artea, de acuerdo con su estructura organizativa:

a) Oficina contable: Intervención. Código DIR: L01480237

b) Código del órgano gestor: Alcaldía. Código DIR: L01480237

c) Código de la unidad de tramitación: Intervención. Código DIR: L01480237

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

9.1. Procedimiento y forma de tramitación

El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética de gas natural. Por tanto, se estará a lo establecido en los artículos 166 a 171 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La forma de tramitación será urgente teniendo en cuenta que el cumplimiento de los plazos de un procedimiento abierto haría inviable el cumplimiento del plazo límite fijado en el

artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, ampliado por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, hasta el 30 de junio de 2023.

9.2. Anuncio de licitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135.1 de la LCSP no se publicará anuncio de licitación en el perfil del contratante.

9.3. Invitación de participación en el procedimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 166 a 171 de la LCSP, el órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará, si fuera posible, petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos recogidos en los pliegos.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

9.4. Aspectos del contrato objeto de negociación

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos.

La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado ordinario, en el artículo 159.4.a) de la LCSP. La solvencia se acreditará yevaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 60 PUNTOS).

- Oferta económica (hasta 39 puntos).

Oferta económica presentada (39 puntos). En caso de empate en la valoración final de las ofertas de los licitadores, el Adjudicatario resultará el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica. La valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por la siguiente fórmula.

$$PE_i = M \times \sqrt{\frac{Om}{Oi}}$$

M = Puntuación máxima (39 puntos).

Oi = Oferta económica de cada empresa licitadora.

Om = Oferta económica más competitiva entre las empresas licitadoras.

PEi = Puntuación obtenida por la empresa licitadora y redondeada a dos decimales.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de las ofertas económicas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando, la oferta de valor inferior, lo sea en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

- Ampliación del plazo de garantía de los materiales instalados (hasta 16 puntos).

Ampliación del plazo de garantía de los materiales instalados (16 puntos). Según lo recogido en el apartado "9. PLAZO DE GARANTÍA" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se exige una garantía mínima de 3 años a contar desde el acta de recepción para las luminarias. No obstante, se propone que los licitadores puedan ampliar dicha garantía 2 años, 5 años en total, a razón de 8 puntos por año a ampliar.

$$Puntuación\ (hasta\ 16\ puntos) = 8\ \times (Garantía\ total\ ofertada - 3\ años)$$

- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos (hasta 5 puntos).

Reducción del plazo de ejecución de los trabajos (5 puntos). Según lo recogido en el apartado "15. FISCALIZACIÓN DE MEDIOS Y MATERIALES" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece un plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras de quince (15) semanas. No obstante, se propone que los licitadores puedan reducir dicho plazo de ejecución en 5 semanas (lo que resultaría en un plazo de ejecución total de 10 semanas), a razón de 1 punto por semana reducida.

$$Puntuación\ (hasta\ 5\ puntos) = 1 \times (15\ semanas - plazo\ ejecución\ ofertado)$$

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS).

- Valoración de la memoria técnica descriptiva de ejecución y proyecto luminotécnico (hasta 30 puntos).

Valoración de la memoria técnica descriptiva de ejecución y proyecto luminotécnico (30 puntos). Se valorará el grado de detalle y adecuación de las actuaciones propuestas de realización según los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La memoria deberá contener, como mínimo, descripción de la metodología, planificación de obras, cronograma a seguir por el licitador en la ejecución del proyecto, estudios lumínicos y cálculos fotométricos.

- Características técnicas de los materiales y equipos de instalación propuestos (hasta 10 puntos).

Características técnicas de los materiales y equipos de instalación propuestos (10 puntos). Se valorará el grado de cumplimiento de las características mínimas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y las correspondientes mejoras que se pudiesen presentar.

13. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva en su caso, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de invitación a participar en el procedimiento, hasta las 14:00 horas del último día señalado, en el Registro General del órgano de contratación.

También podrán presentarse proposiciones por correo ordinario, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de contratación a través del correo electrónico siguiente: idazkaritza.artea@bizkaia.org escaneada la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se hubiera recibido fuera del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijado para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un único ARCHIVO ELECTRÓNICO, titulado "CAPACIDAD, SOLVENCIA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico

   Designación de una dirección de correo electrónico "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo I

   En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo.
   No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

d) Documentación referida en el apartado 2.16 del pliego de prescripciones técnicas.

e) Proposición económica de la integridad de los trabajos a ejecutar.

f) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 12 del presente pliego.

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución. El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que fije este Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En particular, la empresa contratista estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, estará obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los suministros objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

El contratista deberá respetar la normativa europea y española vigente en materia de protección de datos.

22. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la instalación se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios.

En caso de que el contratista oferte como mejora el incremento del plazo de garantía (cláusula 13), el plazo de garantía que rija el contrato será dicho plazo.

La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

23. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

B) INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

C) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Artea a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Alberto Intxaurraga Goti

30619997M ALBERTO INTXAURRAGA (R: P4802700G)

Firmado digitalmente por 30619997M ALBERTO INTXAURRAGA (R: P4802700G)
Fecha: 2023.06.26 08:48:06 +02'00'

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....,

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....,

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F., según se trate de persona física o jurídica, nº.....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de ....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a.....de.....de .....

Firma

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de.....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de ....., debiendo entenderse comprendidos en el precio referido todos los gastos, incluso los de transporte.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de .....

Firma